

## GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) **OBERMAN CABEZAS MOSQUERA**, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **12909872**

<b>ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:</b>	Resolución No. 00011008
<b>FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO</b>	21 de julio de 2025
<b>PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</b>	NAR.2.32.0-82.001.2022-0270
<b>AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO</b>	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
<b>PERSONA A NOTIFICAR</b>	OBERMAN CABEZAS MOSQUERA
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>	NO PROCEDEN RECURSOS
<b>DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:</b>	Predio: Mico 3 Vereda: Curay Municipio: Tumaco (Nariño) Celular: 3153352269 Correo electrónico: No reporta
Se hace constar que según la empresa de mensajería 4/72 – Correo certificado No. 28561, se reporta como <b>SMS entregado al operador</b> , por lo tanto, se procede a notificar por aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia; de no ser posible la entrega física del presente aviso se procederá a su publicación en la página electrónica del ICA y en un lugar de acceso al público del ICA Seccional Nariño, por término de cinco (5) días.	
<b>Advertencia:</b> la notificación se considerará surtida al día siguiente de la entrega del aviso, o de la desfijación en cartelera y página web.	

Dado en San Juan de Pasto a los 5 días del mes de diciembre de 2.025.

  
**JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGRED**  
 GERENTE  
 INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO  
 SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Angélica María López Díaz

**RESOLUCIÓN No.00011008  
(21 DE JULIO DE 2025)**

**"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0270, adelantado en contra del (la) señor (a) OBERMAN CABEZAS MOSQUERA, identificado (a) con C.C. No.12.909.872."**

---

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, "ICA".**

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

**I.- CONSIDERANDO**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del (la) señor (a) OBERMAN CABEZAS MOSQUERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 12.909.872, por no vacunar contra la fiebre aftosa cinco (5) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2022, en el predio denominado "MICO\_3" ubicado en la vereda CURAY, del municipio de SAN ANDRES TUMACO, departamento de Nariño, conforme a lo dispuesto por la **Resolución No. 7416 del 5 de mayo 2022 y 11653 del 6 de julio de 2022.**

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.001.2022-0270, se formularon cargos mediante acto No. 425 del 16 de septiembre del 2022. el cual fue notificado el 3 de junio del 2025.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 20 de junio de 2022.

**II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS**

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo válidos los siguientes medios de prueba:

1. Acta de predio no vacunado No. 3703474 del 20 de junio del 2022.

**III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO**

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 20 de junio de 2022.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.001.2022-0270, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) OBERMAN CABEZAS MOSQUERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 12.909.872, por no vacunar contra la fiebre aftosa cinco (5) bovinos en el Primer Ciclo de

**RESOLUCIÓN No.00011008  
(21 DE JULIO DE 2025)**

**"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0270, adelantado en contra del (la) señor (a) OBERMAN CABEZAS MOSQUERA, identificado (a) con C.C. No.12.909.872."**

---

vacunación del año 2022, en el predio denominado "MICO\_3" ubicado en la vereda EL CURAY, del municipio de SAN ANDRES DE TUMACO, departamento de Nariño.

**SEGUNDO.** - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0270, adelantado en contra del (la) señor (a) OBERMAN CABEZAS MOSQUERA, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**TERCERO.** – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**CUARTO.** - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**QUINTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Nariño- Pasto, a los veintiún (21) días de julio de 2025.

  
**JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA**  
Gerente Seccional Nariño  
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Carlos Alirio Atis Pistala.  
Revisó: Angélica María López Diaz  
Vo. Bo.: Angélica María López Diaz